

## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para que el Gobierno adopte las medidas necesarias para que los cooperantes puedan acogerse al Art. 7 p) de la ley del IRPF, de 2002 a 2006 y a partir de 2007, para su debate en la Comisión de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Madrid, 30 de Enero de 2007

GRO

Fdo. Eduardo Zaplana Hernández Soro  
PORTAVOZ

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 14 de mayo de 2006 entró en vigor, mediante Real Decreto, el Estatuto del Cooperante. Con él se manifestaba el interés del Gobierno por mejorar las condiciones laborales de este colectivo que cada día es más numeroso.

A través del mundo de la cooperación internacional hombres y mujeres con un alto espíritu de solidaridad buscan profesionalizarse y trabajar en diferentes países en vías de desarrollo, muchas veces sacrificando sus condiciones de seguridad, alejándose de sus familiares y amigos y, en la mayoría de los casos con salarios anuales entre 20.000 y 30.000 euros.

En la actualidad, cerca de 2.000 cooperantes trabajan sobre el terreno en proyectos de cooperación o de ayuda humanitaria, aunque en los últimos 5 años son más de 3.000 las personas que han realizado en algún momento este tipo de tareas. Estos profesionales desarrollan una labor que se despliega en lugares con fuertes privaciones y de notable dureza (deficientes condiciones sanitarias, enfermedades endémicas, conflictos bélicos, etc.) que pueden suponer situaciones de riesgo para su salud y para su integridad física. Esta situación de vulnerabilidad no sólo se manifiesta durante su permanencia en el terreno sino también en el momento del retorno a España.

Por todas estas razones, la aprobación del Estatuto del Cooperante responde a una obligación, no sólo legal sino también moral, con quienes son los mejores embajadores de nuestra solidaridad. Aún así, la tarea del Gobierno con los cooperantes no debería de detenerse ahí.

Hasta el 2001 había aprobada una exención del IRPF para todas aquellas personas que trabajan en el exterior, siempre y cuando se cumpliesen las condiciones del Art. 7.p) de la Ley del IRPF. Con esto se pretendía que los

contribuyentes españoles que trabajasen en el exterior y pagasen impuestos en otro país estuviesen exentos en España.

Desde el año 2002 la reforma de la Ley del IRPF lo que pretendió fue animar a los trabajadores españoles a desplazarse al exterior regulando en el citado artículo una exención plena, de tal modo que aunque no se pagasen impuestos en el exterior se estuviese exento en España. Al mismo tiempo se incluyó a los trabajadores de entidades equiparándolos a los de empresas, ya que se entendía que funcionarios y trabajadores del tercer sector debían tener este beneficio fiscal. De esta manera, con aquella Ley, el mundo de la cooperación se encontraba entre los beneficiados.

Pero desde entonces, el problema que tienen los cooperantes deriva de la interpretación de la Ley ya que las entidades pagadoras no han percibido que haya habido un cambio y las administraciones públicas no lo han difundido.

En marzo de 2005, la Dirección General de Tributos, emitió una consulta vinculante afirmando que los funcionarios públicos que eran contratados por la FIIAPP y que trabajasen en el exterior, estaban exentos de estas retenciones y tenían derecho a exigir la devolución de lo que se les había cobrado indebidamente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, que tiene conocimiento de esta situación, nunca ha aplicado esta exención ni ha consultado sobre su aplicabilidad a sus trabajadores o a todas aquellas personas que desarrollan una función en iguales circunstancias en el exterior (como, por ejemplo, funcionarios y otros trabajadores españoles en el exterior o colectivos como el de los militares que también están exentos en sus ingresos).

Ante esta situación, las instituciones de Gobierno encargadas de este colectivo, como la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y la propia Agencia Española de Cooperación, deberían de atender y solucionar la desinformación existente entre las ONGs que siguen reteniendo el IRPF a los cooperantes, así como de hacer las gestiones pertinentes ante la Administración Tributaria para

que se cumpla con la devolución del IRPF a los cooperantes. Pero desgraciadamente, hasta la fecha, este derecho no se ha cumplido en muchos casos.

Además, es también de lamentar la redacción del citado Art. 7. p) en la nueva Ley del IRPF que complica y reduce la aplicación de esta exención para los cooperantes, dado que la nueva Ley exige el requisito de la existencia de un “convenio de doble imposición” entre España y los países donde se esté realizando la actividad; requisito casi imposible de cumplir en la mayor parte de los países donde se desarrolla la cooperación. De esta manera, el 80% de los cooperantes quedarán fuera de este derecho de exención de la doble imposición internacional.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.- Tomar las medidas necesarias para asegurar que los cooperantes puedan ejercer su derecho a la exención por rendimientos de trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero.

2.- Tomar las medidas administrativas y políticas necesarias para el ejercicio de esta exención desde el año 2002 hasta el 2006.